

## RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador 13 de julio del 2018

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada en fecha **06 de junio de 2018**, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido es lo siguiente:

1. *Copias de los informes de resultados de la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad implementada desde septiembre de 2014 hasta marzo de 2018 en CEL.*
2. *Nombre de los funcionarios de CEL a los que les fueron asignados vehículos oficiales desde enero de 2009 hasta marzo de 2016.*
3. *Cantidad de combustible mensual asignado para cada uno de los vehículos de los funcionarios o cantidad mensual de combustible asignada para los vehículos oficiales de CEL desde enero 2009 hasta marzo de 2018.*
4. *Nombres de los motoristas o chóferes asignados.*
5. *Copias de cada una de las bitácoras de recorrido de los vehículos asignados a cada uno de los funcionarios desde enero de 2009 hasta diciembre 2016.*
6. *Copias de todas las facturas pagadas con el Fondo Circulante y caja chica desde enero de 2009 hasta marzo de 2018.*
7. *Montos de los gastos de telefonía celular y fija pagados por CEL entre enero de 2009 hasta marzo de 2018. Detallar nombres de los funcionarios y empleados que tienen asignado teléfono celular.*
8. *Copias de los presupuestos generales de CEL de los años 2009 hasta 2018.*
9. *Copias de las facturas o contratos de los productos alimenticios para personas que CEL pagó*

*desde enero de 2009 hasta marzo de 2018."*

## II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

## III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la información solicitada sirviendo de enlace entre el solicitante y la fuente de información, y para tal efecto giré memorándum a la **Gerencia Administrativa** y a la **Gerencia Financiera** de esta **Comisión** por ser las competentes. Por su parte dichas Unidades mediante memorándums de fecha 13 y 12 de julio de 2018, en el debido cumplimiento del **art. 70 de la Ley**, remitieron respuestas con la información solicitada, habiendo verificado el índice de reserva la calificación de esta, se determinó que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos de los literales **a) y b) del art. 72 de la Ley**, ya que lo anterior sobre la base de lo solicitado es una respuesta pública; por lo tanto de conformidad al Artículo 56 lit. d) del Reglamento, concedo el acceso a la información **que consta en respuestas emitidas por las Gerencias Administrativa y Financiera en memorándums; las cuales envío por correo electrónico junto con esta resolución tal y como se señaló en la solicitud, y que forma parte integrante de esta.**

#### IV. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

**POR TANTO:** En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6,18 de la Constitución de la República, Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 lit. d), 57, 58 Y 59 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE EL ACCESO A DAVID ERNESTO PÉREZ DOMINGUEZ A LA INFORMACION SOLICITADA, LA CUAL CONSTA EN RESPUESTAS DE LAS GERENCIAS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÉSTA COMISIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN Y LA ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO, TAL Y COMO SE SEÑALÓ EN LA SOLICITUD.

A la vez se le solicita comparecer a la Oficina de Información y Respuesta de esta Comisión a retirar en físico la información requerida y mencionada a lo largo de este instrumento, a partir de las diez horas del diecisiete de julio de 2018.

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA